JUZGADO DE POLICÍA LOCAL

RÍO CLARO

MANUAL PRÁCTICO PARA EL USUARIO

Juzgado de Policía Local de Río Claro

Este manual práctico, elaborado por el Tribunal, busca orientar a la comunidad sobre los principales procedimientos y trámites que se realizan ante el Juzgados de Policía Local de Río Claro. Su contenido se presenta de manera clara y amigable para facilitar la lectura y ayudar a las personas a comprender cómo actuar ante una citación, denuncia u otra situación de competencia del Tribunal. También ofrece una visión general de las etapas de cada procedimiento y de las alternativas que pueden presentarse, para que quienes la consulten cuenten con información útil al momento de acercarse al Juzgado.

JUZGADO DE POLICÍA LOCAL

RÍO CLARO

CONTENIDO

GUÍA DE CONSULTA / JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE RÍO CLARO

Cómo usar este manual ..... pág. 3

Normativa y materias que conoce el Juzgado de Policía Local ..... pág. 3

Infracciones de tránsito ..... pág. 4

- Parte personal ..... pág. 4
- Qué hacer ante una citación personal ..... pág. 4
- Parte empadronado ..... pág. 5

Exhortos ..... pág. 6

Daños en choque o colisión ..... pág. 6

Infracciones a la Ley del Consumidor ..... pág. 7

Procedimientos especiales ..... pág. 8

Cómo usar este manual

Identifique el tipo de citación o procedimiento y consulte el apartado correspondiente.

Si su asunto trata de...	Revise
Infracción de tránsito con conductor identificado	Partes personales
Citación dejada en el vehículo o asociada a una patente	Partes empadronados
Infracción cursada en otra comuna	Exhortos
Choque o colisión con daños	Daños en accidentes
Reclamo como consumidor	Ley del Consumidor
Alcoholes, rentas, ordenanzas, urbanismo o seguridad privada	Procedimientos especiales

Tenga a mano

Cédula de identidad y, cuando corresponda, la boleta de citación original. Revise en su citación la fecha, hora y tribunal señalados.

Normativa y materias que conoce el Juzgado de Policía Local

Los Juzgados de Policía Local conocen, tramitan y resuelven los asuntos dentro de su competencia conforme al ordenamiento jurídico, en especial de acuerdo con la Ley N° 15.231 sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local y la Ley N° 18.287, que establece los Procedimientos ante estos juzgados.

- Ley N° 18.290 de Tránsito.
- Decreto Supremo N° 212/1992, Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público y de Pasajeros.
- Ley N° 19.496 de Protección de los Derechos de los Consumidores.
- Ley N° 19.925 de Alcoholes.
- Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- Decreto Ley N° 3.607 de 1981, sobre el funcionamiento de los Vigilantes Privados.
- Decreto Supremo N° 93/1985 del Ministerio de Defensa Nacional, sobre Seguridad Privada, Nocheros, Porteros, Rondines, etc.
- Ley N° 19.303, sobre Entidades Obligadas.

- Ley N° 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria.
- Infracciones a Ordenanzas Municipales.
- Ley General de Urbanismo y Construcción, DFL N° 458.
- Ley N° 18.700 sobre Votaciones Populares y Escrutinios.
- Ley N° 20.660 del Tabaco.
- Ley N° 19.284 sobre Plena Integración de Personas con Discapacidad.
- Ley N° 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.
- DL N° 701, modificado por DL N° 2565, sobre Fomento Forestal.
- DS N° 4363/1931 sobre Ley de Bosques.

Infracciones de tránsito

Debemos distinguir entre partes personales, donde el conductor queda individualizado, y partes empadronados, asociados a la patente de un vehículo.

Parte personal

Es la denuncia en que tanto la boleta de citación como el parte denuncio individualizan al conductor, quien fue fiscalizado por Carabineros de Chile, Inspectores Fiscales o Inspectores Municipales. La boleta indica día, hora y juzgado al que debe acudir.

Pago anticipado con rebaja

Para infracciones graves, menos graves o leves, el artículo 22 de la Ley N° 18.287, permite concurrir dentro del quinto día desde la denuncia, aceptar la infracción y pagar la multa con una rebaja de 25%. El pago se realiza en tesorería municipal. Se excluye de este beneficio las infracciones gravísimas, y menciona como ejemplos: no detenerse ante luz roja o señal Pare; conducir sin haber obtenido licencia; no usar sistema de retención infantil o trasladar a menores de 12 años en el asiento delantero.

Qué hacer ante una citación personal

Concurra al juzgado señalado por el ente fiscalizador, con su cédula de identidad y la boleta de citación original.

Momento o situación	Alternativas
Dentro del quinto día: infracción grave, menos grave o leve	Aceptar la infracción y acogerse a la rebaja legal del 25%. Si la licencia estaba retenida, solicitar su devolución. Pagada la multa, el tribunal archiva la causa.

Momento o situación	Alternativas
En la fecha de citación: grave, menos grave o leve	Allanarse y pagar; presentar escrito de descargos con antecedentes y pedir rebaja.
Infracción gravísima	No corresponde la rebaja del 25% descrita. Presentarse el día de citación o antes; puede allanarse, presentar descargos con antecedentes. El juez resolverá según el mérito del proceso. La licencia puede solicitarse una vez pagada la multa y cumplida la suspensión impuesta.
No comparece en la fecha citada	El tribunal certifica la rebeldía y dicta sentencia sin más trámite, con la sanción que corresponda. Según el original, se notifica por carta certificada, Inspección Municipal o Carabineros.
Sentencia notificada por incomparecencia	30 días para interponer recurso de reposición, formular pretensiones y fundamentos y pedir rebaja. La resolución del recurso se notifica por carta certificada.

Después de la decisión

En las tres alternativas de comparecencia señaladas para infracciones graves, menos graves y leves, verificado el pago se entrega la licencia retenida, si corresponde, y se archiva la causa. Para infracciones graves y gravísimas, vencidos los 30 días sin reposición o ejecutoriada la resolución del recurso, se informa la sentencia al Registro Nacional de Conductores y a las Direcciones de Tránsito municipales.

Parte empadronado

Es la denuncia por infracción de tránsito respecto de un conductor no identificado: no estaba presente cuando se fiscalizó o el vehículo se encontraba en circulación. La patente permite individualizar el vehículo. Se deja una boleta de citación en el vehículo, sin adherirla.

Si nadie comparece en la fecha y hora indicadas, el tribunal cita por carta certificada a quien aparezca como propietario en el Registro de Vehículos Motorizados, al domicilio que figure allí.

Situación	Qué indica el original
Comparece dentro del quinto día	Puede aceptar la infracción y acogerse al artículo 22 de la Ley N° 18.287 para pagar con 25% de rebaja. Luego, el tribunal ordenaría archivar los antecedentes.
Comparece en la fecha citada	Puede allanarse y pagar; presentar escrito de descargos con antecedentes y pedir rebaja. Verificado el pago, se archiva la causa.
No comparecer a la primera citación	El tribunal certifica rebeldía, obtiene certificado de inscripciones y anotaciones vigentes de la patente desde el Registro de Vehículos Motorizados y cita al último propietario a la audiencia más próxima disponible.
Propietario citado comparece	Debe presentarse el día de la citación o antes. Si no comparece, el tribunal certifica rebeldía y dicta sentencia sin más trámite.
Propietario sancionado	Tiene 30 días desde la notificación para interponer reposición y hacer peticiones.
Multa no pagada	El tribunal informa la sentencia al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas del Servicio de Registro Civil e Identificación. Mientras esté informada no puede renovarse el permiso de circulación.

Exhortos

El exhorto es una herramienta jurídica para quien recibe una infracción de tránsito en otra comuna, alejada de su residencia. El conductor puede acudir al juzgado correspondiente a su domicilio y solicitar que este pida al tribunal de la otra comuna la sentencia condenatoria y la licencia retenida, si la hubo. La licencia se remitiría solo previo pago de la multa.

Daños en choque o colisión

Se refiere a las denuncias por colisión, choque o atropello y los daños derivados. En este tipo de situaciones pueden presentarse acciones civiles para perseguir el resarcimiento de los daños.

Denuncia, querella o demanda civil ↓	**Audiencia Indagatoria** ↓	**Audiencia de contestación, conciliación y prueba** ↓	**No hay diligencias pendientes** ↓	**Sentencia**

1. El procedimiento puede comenzar por denuncia de la autoridad competente o por querella o denuncia de un particular.
2. Se aplica el procedimiento de la Ley N° 18.287, salvo que una ley especial regule la materia.
3. Ingresada la denuncia, se cita a los involucrados a prestar declaración indagatoria, en donde las partes señalan sus testimonios respecto a lo sucedido.
4. Se cita a comparendo de contestación, conciliación y prueba, donde las partes pueden llegar a un acuerdo, si no es así, deben presentan sus pruebas y/o solicitan diligencias.
5. Las partes pueden presentar querella infraccional y demanda civil. Esta demanda debe presentarse con 3 días de anticipación a la audiencia.
6. Se puede comparecer sin abogado si los daños o la cuantía de la demanda no superan 4 UTM; por sobre esa cuantía es obligatorio comparecer con abogado.
7. La lista de testigos puede presentarse hasta las 12:00 del día hábil anterior al comparendo. También se puede presentar todo medio de prueba que regula la ley.
8. Cumplidas las etapas y sin diligencias pendientes, la causa queda en estado de fallo. Notificado el fallo, las partes disconformes pueden deducir apelación.

Infracciones a la Ley del Consumidor

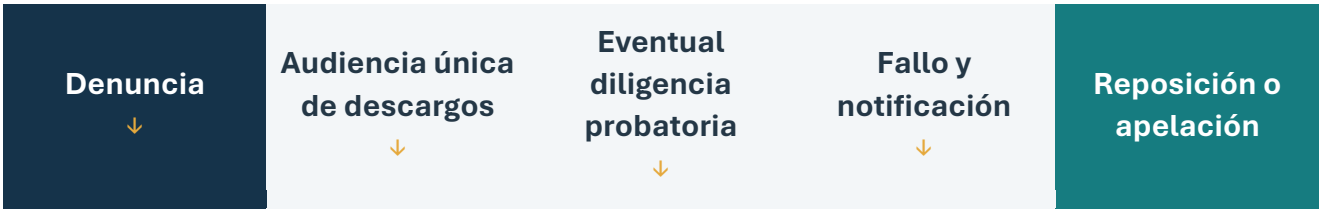
Este procedimiento puede iniciarse por denuncia de autoridad competente, querella o denuncia de un particular.

Ingreso de denuncia ↓	**Citación directa** ↓	**Audiencia única** ↓	**Prueba y diligencias** ↓	**Fallo y posible apelación**

- Una vez ingresada la denuncia, se cita directamente a las partes a una audiencia única de contestación, conciliación y prueba.
- Según lo estipulado en la Ley N° 19.496, los consumidores afectados pueden comparecer como querellantes y demandantes sin abogado, cualquiera sea la cuantía del juicio.
- Cumplidas las etapas y sin diligencias pendientes, la causa queda en estado de fallo. Notificado el fallo, las partes disconformes pueden deducir recurso de apelación.

Procedimientos especiales

Entre los principales procedimientos especiales encontramos causas por Ley de Alcoholes, Ley de Rentas, Ordenanzas Municipales, Ley General de Urbanismo y Ley de Seguridad Privada.



- Se realiza una audiencia única en que los denunciados formulan sus descargos.
- Después de la audiencia o de la incomparecencia, la causa queda en estado de fallo, salvo que el tribunal disponga una diligencia probatoria previa.
- Dictado y notificado el fallo, se puede reponer de la multa dentro de 30 días hábiles o apelar dentro de 5 días hábiles.